

TPP 11 y

UPOV 91



**Gobierno
de Chile**

Manuel Toro Ugalde
Jefe Departamento
Registro de Variedades Protegidas



CPTPP

TRATADO INTEGRAL Y PROGRESISTA DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO

TPP11 Signatories



¿Que es el TPP 11?

El CPTPP es un tratado de integración económica plurilateral en la región más dinámica del siglo XXI, Asia Pacífico. Este ambicioso acuerdo comercial involucra a 11 países y su objetivo es contribuir al crecimiento económico y crear nuevas oportunidades para empresas, trabajadores, agricultores y consumidores.

¿Que es el TPP 11?

Mediante la firma de este acuerdo, Australia, Brunei Darussalam, Canadá, Chile, Malasia, México, Japón, Nueva Zelanda, Perú, Singapur y Vietnam, manifiestan la convicción de que una economía abierta es beneficiosa para nuestros países y generará mayor crecimiento económico, empleo, reducción de la pobreza y bienestar

TRATADO INTEGRAL Y PROGRESISTA DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO

Línea de tiempo del TPP, año de incorporación de los países.



TRATADO INTEGRAL Y PROGRESISTA DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO

Línea de tiempo del CPTPP



CPTPP IMPLEMENTACIÓN

EL TRATADO YA HA SIDO RATIFICADO POR
LOS CONGRESOS DE
7 DE LOS 11 PAÍSES SIGNATARIOS.



AUSTRALIA



BRUNÉI



CANADÁ



CHILE



JAPÓN



MALASIA



MÉXICO



NUEVA ZELANDA



PERÚ



SINGAPUR



VIETNAM

ENTRARÁ EN VIGOR EL 30 DE DICIEMBRE DE 2018
ENTRE LOS PAÍSES QUE YA LO RATIFICARON

TEMÁTICAS CPTPP



CPTTP Y UPOV 91

- **Artículo 18.1:** UPOV 1991 significa el *Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales*, revisado en Ginebra el 19 de marzo de 1991.
- **Artículo 18.7: Acuerdos Internacionales:** Cada Parte **deberá ratificar o adherirse** a cada uno de los siguientes acuerdos, en caso de no haberlo hecho todavía, a la fecha de entrada en vigor de este Tratado para dicha Parte:
 - (a) Protocolo de Madrid
 - (b) Tratado de Budapest
 - (c) Tratado de Singapur
 - **(d) UPOV 1991**
 - (e) TODA, y
 - (f) TOIEF.



CTTP establece plazos para adherir a UPOV 91

- Nueva Zelanda: 3 años
 - Brunei: 3 años
 - Malasia: 4 años
 - México: 4 años
- 

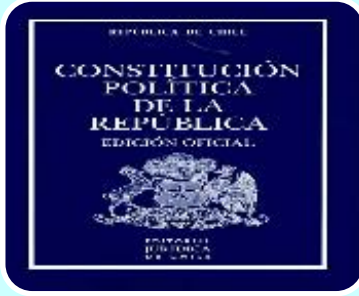
Aclaraciones respecto de críticas al TPP11

• UPOV91 Y PRIVATIZACIÓN DE LAS SEMILLAS

En relación al compromiso para adherir el Tratado UPOV 91, sobre protección de nuevas obtenciones vegetales, se ha señalado que atentaría contra los recursos genéticos endémicos nacionales, tales como el maqui, la murtilla y la quínoa, así como también, potenciaría a los transgénicos.

Al respecto, cabe señalar que el artículo 18.7 del **CPTPP sólo reitera el compromiso de ratificar el Tratado UPOV91, que fuera asumido por Chile en 3 acuerdos anteriores**, (TLCs con Estados Unidos, Australia y Japón), **y que fue aprobado por el Congreso en 2011**. Por lo tanto, **respecto al derecho de los obtentores vegetales, no se han adquirido compromisos adicionales en esta materia**. Por lo tanto, las preocupaciones que se generen en torno a este tema, deberán solucionarse durante la tramitación de la ley de implementación de UPOV91 (Ley de Obtentores Vegetales). En este sentido, **la aprobación o rechazo del CPTPP no genera cambio alguno respecto de la implementación de UPOV91 y el contenido de una eventual Ley de Obtentores Vegetales**.

Situación Legal en Chile



La Constitución Política de la República de Chile de 1980: resguarda la libertad económica y el derecho a la propiedad privada, y parte de la base de que los derechos de Propiedad Industrial e Intelectual, siendo ellos un monopolio legal.



La Constitución garantiza a todas las personas el derecho de propiedad en sus diversas especies. Además, en el artículo 24 se indican las normas que protegen el derecho de propiedad.



D.F.L. N° 3 de 17/9/1970: "Investigación, producción, procesamiento y comercio de semillas".

Situación Legal en Chile



Decreto Ley N°1.764 de 1977

(Crea el Registro de Propiedad de Variedades o Cultivares)



Ley 19.342 de 1.994

“Regula Derechos de Obtentores de Nuevas Variedades Vegetales”



Decreto N° 373 de 1.996

Reglamento de Ley N° 19.342



Adhesión de Chile al Acta de 1978 de UPOV: 05 de enero de 1.996

Acuerdos de Libre Comercio

- Chile cuenta con 28 acuerdos comerciales con 64 mercados, que representan el 63% de la población mundial y el 86,3% del PIB global.
- Es el país con más acuerdos en el mundo!!!
- Tratado de Libre Comercio Chile - Estados Unidos (art 17.1.3) de 2004 establece la obligación de adherir a UPOV 91 antes del 1° de enero de 2009

Proyecto de Ley que aprueba el Convenio UPOV 91



31/3/2009
proyecto de Ley

07/05/2009
aprueba
Cámara de
Diputados

11/05/2011
aprueba
Senado

06/07/2011
Oficio del TC

~~dog/dym~~
s.30^a

VALPARAÍSO, 17 de mayo de 2011

A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA
REPÚBLICA

Tengo a honra comunicar a V.E., que
el Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE ACUERDO:

"Artículo único.- Apruébase el
"Convenio Internacional para la Protección de las
Obtenciones Vegetales", de 2 de diciembre de 1961,
revisado en Ginebra según el Acta de 19 de marzo de
1991.".

Dios guarde a V.E.

Proyecto de Ley que regula derechos de obtentor de acuerdo al Acta 91



2009 proyecto de Ley

**2010 aprueba
Camara de
Diputados**

**2013 se
aprueba
Comisión de
Agricultura del
Senado**

**2014 se retira
de la Tabla**



CON TPP 11

SIN TPP 11

PRIVATIZACIÓN
de **Semillas, Plantas,**
Microorganismos
y Derivados. **PATENTARÁN**
Animales y Genes.

INFORMATE Y DIFUNDE!

NO al TPP11

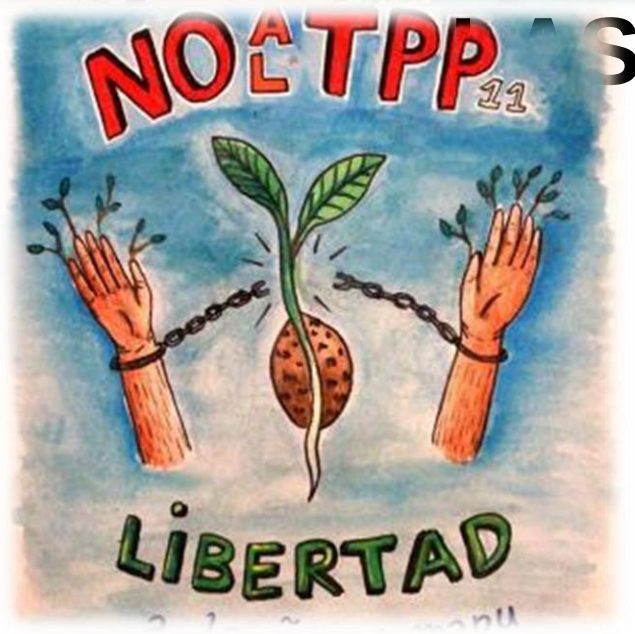
Plaza de la Ciudadanía - Marzo 7/11m

REBERDE
ESCUELA VOLUNTARIA
AGROECOLÓGICA
EN RESISTENCIA



NO AL TPP11

Rechazamos la privatización de las semillas que pone en riesgo la agricultura familiar, la biodiversidad y criminaliza los sembradíos de los pueblos originarios.



Algunas razones para rechazar el CPTPP

Asociación Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas

ANAMURI

Presentación ante la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado

4 de junio de 2019

Algunas de las medidas más dañinas de este nuevo proyecto son:

- Elimina el derecho de los agricultores a producir y guardar semilla de un año para otro
- Posibilita la confiscación del cultivo y la cosecha
- Incorpora penas de cárcel
- Posibilita la privatización de semillas campesinas por similitud
- El registro propuesto no es protección alguna y facilita el acceso a semillas campesinas por parte de las empresas

Asociación Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas
ANAMURI

Presentación ante la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado
4 de junio de 2019

Diferencias entre Ley 19.342 y Proyecto de Ley

Definiciones

Condiciones

Géneros y especies

Duración

Alcance del derecho

Excepciones

Protección provisional

Agotamiento

Definiciones

Ley 19.342

Obtentor
Variedad Vegetal
Mat. Multiplicación
Ejemplar testigo
Departamento
Registro
Variedades protegidas

Proyecto de Ley

Obtentor ✓
Variedad Vegetal ✓
Mat Propagación ✓
Muestra Representativa ✓
Registro ✓
Variedad protegida ✓
VED
Solicitante
Titular
Licenciataro

Condiciones

Ley 19.342

Proyecto

SI

Distinción

SI

SI

Uniformidad

SI

SI

Estabilidad

SI

SI

Novedad

SI

SI

Denominación

SI

SI

Formalidades

SI

Mejor redacción
en base a la
experiencia de
30 años del
Convenio de la
UPOV

Géneros y especies

Ley 19.342

TODOS los géneros y especies

Proyecto

TODOS los géneros o
especies

Duración

Ley 19.342

Proyecto

18 años

Árboles y vides

25 años

15 años

Otras plantas

20 años

Alcance del derecho

Actos

Material

Variedades cubiertas

Alcance del derecho

Actos

19342

Producción del material

Venta, oferta o exposición a la venta

Comercialización, importación o exportación

Empleo repetido para la producción de otra variedad

Proyecto

Producción de material

Venta, oferta, publicidad o exposición a la venta

Venta o cualquier otra forma de comercialización

Comercialización, importación o exportación

Empleo repetido para la producción de otra variedad

La preparación a los fines de propagación

La posesión para los fines mencionados precedentemente

Alcance del derecho

Material

19342

Proyecto

SI

Propagación/
reproducción

SI

NO

Producto de la
cosecha

SI- bajo ciertas
circunstancias

NO

Producto
derivado de la
cosecha

NO

Alcance del derecho

Variedades

Ley 19.342

Proyecto

SI

NO distintas

SI

SI

Cuya producción
requieran el **uso
repetido del a
variedad protegida**

SI

NO

Variedades
Esencialmente
Derivadas

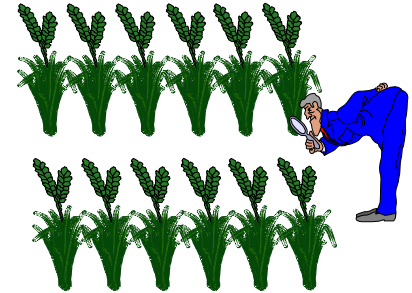
SI

VARIEDADES AMPARADAS

Además de la propia variedad protegida...

VARIEDADES:

- **que no se distingan** claramente de la variedad protegida



- *recordando que una variedad no se puede proteger si no se distingue claramente de cualquier otra variedad cuya existencia sea notoriamente conocida,*
- *es decir, no es posible amparar retrospectivamente variedades notoriamente conocidas [...]*

Excepciones

Ley 19342

Proyecto

Obligatorias



No explícitamente

actos en un marco
privado con fines no
comerciales

SI



No explícitamente

actos realizados a
título experimental

SI

SI

Creación de nuevas
variedades

SI

Excepciones

19342

Facultativa

Proyecto

★ Sí, pero
poco claro

Del agricultor

Si

¿¿dentro de límites
razonables??? y a
reserva de la
salvaguardia de los
intereses legítimos
del obtentor

*permitir a los
agricultores utilizar:*
a fines de reproducción
o de multiplicación, en
su propia explotación, el
producto de la cosecha
que hayan obtenido por
el cultivo, en su propia
explotación, de la
variedad protegida

dentro de límites
razonables y a
reserva de la
salvaguardia de los
intereses legítimos
del obtentor

Observancia

19342

Sanciones

Proyecto

Será castigado con **presidio o reclusión menores** en sus grados mínimos y multa de 5 a 50 Unidades Tributarias Mensuales, sin **perjuicio del comiso** de las especies que se encuentren en su poder

ANTEPROYECTO DE LEY:

“Que reconoce y regula los derechos de los obtentores de nuevas variedades vegetales, y promueve la valoración y conservación de las variedades agrícolas tradicionales”.



- Título I:** Disposiciones Generales
- Título II:** del reconocimiento y protección del Derecho del Obtentor y del registro de nuevas variedades vegetales
- Título III:** del Registro Nacional de Variedades Tradicionales

Crean el Registro Nacional de la Papa Nativa Peruana- RNPNP

- PUBLICADO EN JULIO 3, 2008
- R.M. N° 0533 – 2008 – AG
- Mediante esta norma se crea en el Ministerio de Agricultura, el Registro Nacional de la Papa Nativa Peruana – RNPNP, en el que se inscribirán las diferentes variedades de papas nativas peruanas en base a los indicadores genéticos, morfológicos y anatómicos reconocidos. Asimismo la norma establece que será el Ministerio de Agricultura a través del Instituto Nacional de Investigación Agraria – INIA, el encargado de disponer la implementación, mantenimiento y actualización del Registro Nacional de Papa Nativa Peruana.

- El Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA) cuenta con **6,408 registros** de variedades de papas nativas. De estas, el 36% proviene de Cusco, y el resto provienen de las regiones de Huancavelica, Puno, Áncash, Cajamarca, entre otras.
- Este Registro Nacional de Papas Nativas Peruanas (RNPNP) fue creado por el ministerio de Agricultura (Minagri) en el 2008, con la finalidad de proteger este recurso genético de origen peruano a nivel internacional contra actos de biopiratería.
- Si embargo, del total mencionado, nuestro país cuenta con **729 variedades** de papa nativa que se encuentran inscritas con información de procedencia y caracterización morfológica a nivel de planta y tubérculo.



Familia: Baryoxenidae
 Género: Baryoxenus



1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 1001-1005.
 2. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 1006-1010.
 3. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 1011-1015.

[illegible]

100

[illegible]

• INTERNACIONAL •

• CENTRO •

[illegible]

53

CONTACT: THE
PUBLISHERS
FOR MORE INFORMATION
ON ANY OF OUR BOOKS



© 2000 Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 247: 111–116

Es una cantidad que se ha incrementado del centro del país, principalmente del departamento de Huancayo donde existen diversas variedades de frutas. También, por ser vecino al departamento de Huancavelica, es apreciada para consumo. No se adapta muy bien a la humedad que existe en C y T porque en Huancavelica incluso se usa mucho azúcar.

[illegible]**Indirizzo di corrispondenza:**

Redes de coexistencia	Sinonimia
Celso primero de la flor	Molde (primario)
Celso secundario de la flor	Quinto
Identificación entre secundario de la flor	Secundo
Estado de floración	Molde (1)
Celso del tallo	Representa un desarrollo más
Forma del tubérculo	Obispo
Celso primero de la piel del tubérculo	Resaca (primario)
Celso secundario de la piel del tubérculo	Resaca
Celso primero de la carne del tubérculo	Primario
Celso secundario de la carne del tubérculo	Secundo
Celso secundario del fruto	Secundo

CONTACTS: 800/451-7000

Resíduos (kg por planta)	14-12
Res. laboráveis por planta	10-30
Resíduo	Microplástico, não tóxico
Poluente	Microplástico, não tóxico
Alimento humano	Não é tóxico
Exatidão da análise (%)	2 (10-4.000 mm)

 ResearchGate.net

Number of groups	Strong, Healthy (F), HC, DL
Stimulus	Reading (DL), 2000 words Average Size (F)
Word/Phrase	Randomly chosen

1. 本書は、2014年12月現在までの状況をまとめたものである。

Especie	<i>Eleutherus tampharens</i>
Subespecie	Novae
Holotipo	20-20-24

VIDEO CLIPPING

Keywords:
 Dissociative states, hallucinations, dissociative states
 Experiences of auditory voices



FUNDACION
SOCIEDADES



CATÁLOGO DE SEMILLAS TRADICIONALES DE CHILE

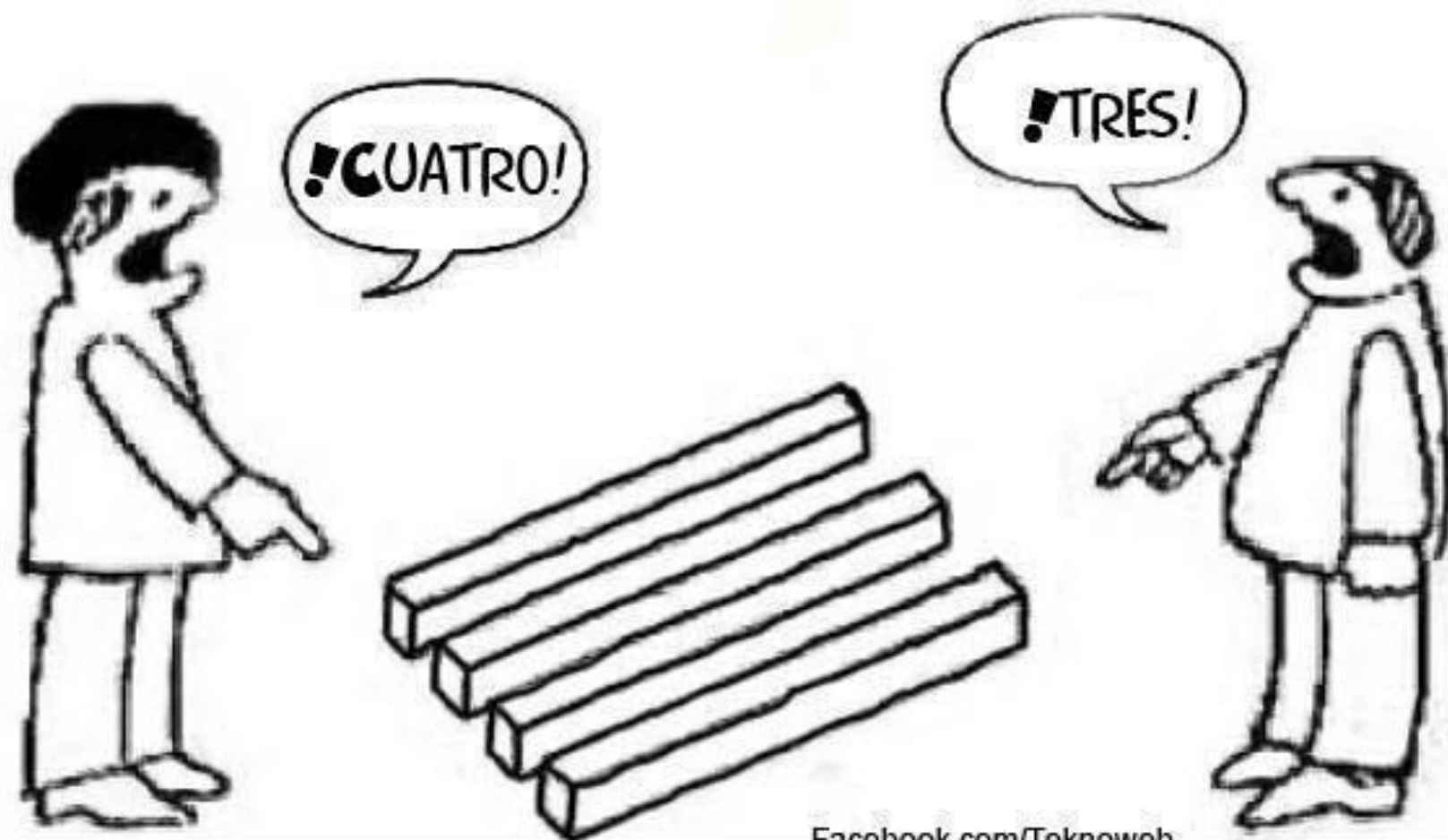
Contenido del Catálogo

Este catálogo consta actualmente de 702 entradas con diversas variedades. Hay 507 hortalizas (72%), 108 cereales (15.4%), 37 frutales (5.2 %), 31 tubérculos (4.4%), 19 hierbas aromáticas (2.7 %). De las 702 entradas, 484 (69%) tienen alguna información de sus características agronómicas y forma de uso. La información de las restantes se debe completar en el futuro. Las variedades incluidas son tradicionales chilenas pero también de reciente introducción. El catalogo se destaca pues hay 259 entradas de porotos, 87 entradas de maiz, 61 de tomate y 23 de papas.

El catálogo presenta alrededor de 90 especies de plantas cultivadas y alrededor de 400 variedades distintas, siendo esta cifra tan solo aproximada por las dificultades en su clasificación. En muchos casos, a una misma variedad los guardadores les asignan distintos nombres, como asimismo, variedades distintas pueden tener nombres similares. El catálogo mantiene la información entregada por los guardadores de las semillas.



DEPENDIENDO DE DÓNDE VEAS LAS COSAS,
LA PERCEPCIÓN DE LA REALIDAD PUEDE SER MUY DISTINTA.



Algunas de las medidas más dañinas de este nuevo proyecto son:

- **Elimina el derecho de los agricultores a producir y guardar semilla de un año para otro *NO, ART 48***
- Posibilita la confiscación del cultivo y la cosecha
- Incorpora penas de cárcel
- Posibilita la privatización de semillas campesinas por similitud
- El registro propuesto no es protección alguna y facilita el acceso a semillas campesinas por parte de las empresas

Algunas de las medidas más dañinas de este nuevo proyecto son:

- Elimina el derecho de los agricultores a producir y guardar semilla de un año para otro
- **Posibilita la confiscación del cultivo y la cosecha**
- **Incorpora penas de cárcel** *ART 44 ley 19342*
- Posibilita la privatización de semillas campesinas por similitud
- El registro propuesto no es protección alguna y facilita el acceso a semillas campesinas por parte de las empresas

Algunas de las medidas más dañinas de este nuevo proyecto son:

- Elimina el derecho de los agricultores a producir y guardar semilla de un año para otro
- Posibilita la confiscación del cultivo y la cosecha
- Incorpora penas de cárcel
- **Posibilita la privatización de semillas campesinas por similitud** *Se mantienen requisitos de ley 19342*
- El registro propuesto no es protección alguna y facilita el acceso a semillas campesinas por parte de las empresas

Algunas de las medidas más dañinas de este nuevo proyecto son:

- Elimina el derecho de los agricultores a producir y guardar semilla de un año para otro
- Posibilita la confiscación del cultivo y la cosecha
- Incorpora penas de cárcel
- Posibilita la privatización de semillas campesinas por similitud
- **El registro propuesto no es protección alguna y facilita el acceso a semillas campesinas por parte de las empresas** *Se mantienen requisitos de ley 19342*



Muchas gracias